



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de RAFAEL SALAS CASTRO 1075224696 contra HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ 7702047. Radicación 41001-41-89-004-2022-00601-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de RAFAEL SALAS CASTRO y contra HENRY MAURICIO QUIROGA RAMIREZ, mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO

1.1.- \$1.000.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual desde el 22 de diciembre de 2017 al 21 de septiembre del 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 22 de septiembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

LETRA DE CAMBIO SIN NUMERO



1.3.- \$1.200.000.00, más los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual desde el 16 de diciembre del 2019 al 15 de septiembre del 2021.

1.4.- Por los intereses moratorios desde el 16 de septiembre del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.

Se advierte al demandado sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. NICOLAS BUSTAMANTE CASTRO como apoderado del ejecutante, conforme los endosos en procuración que le fueran efectuados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-